

Acuerdo N.º 2.º ✓

(de 17 de Febrero de 1910)  
 por el cual se adiciona y se reforma el  
 marcado con el N.º 20, de 30 de No-  
 viembre de 1909, sobre Presupuesto  
 de Rentas y Gastos para el año de 1910

El Concejo Municipal de Carrizalito,  
 en ejercicio de sus facultades legales

A. r. r. r. d. a.

Artículo 1.º Adiciónase y se reformase en los  
 términos que se pasan a expresarse  
 el Acuerdo N.º 20, de 30 de Noviem-  
 bre de 1909, sobre Presupuesto de  
 Rentas y Gastos para el año de 1910,  
 así:

Parte primera

Presupuesto de Rentas

Artículo 2.º Son también rentas del Distrito:  
 El producto de las aguas que se  
 enagenen; y  
 El producto de la contribución di-  
 recta.

Artículo 3.º Se establecen los siguientes impuestos:

(a) Cincuenta centavos o (\$0.50) que se  
 pagarán por cada 12½ kilogramos  
 de carnes que se exporten para otros  
 Distritos.

(b) Diez centavos o (\$0.10) que se pa-  
 garán mensualmente y anticipada-  
 mente, como tienda de 3.ª clase, por cada  
 Peluquería o Barbería en donde se  
 vendan efectos de cualquiera clase.

Artículo 4.º Se adicionan los siguientes impuestos del

Artículo 3.º del Presupuesto:

(c) El ordinal 9.º quedará así:  
Dos pesos oro (\$2) que se pagarán anticipadamente por cada función dramática, pes- tidigitación, fonógrafo, gráfico- moro, aeróbata La que se dice se en el Distrito durante el año (aproximación) \$....16.

8.º Quedan refundidos en uno solo los numerales 9.º y 10.º del artículo 3.º del citado Presupuesto.

(d) El ordinal 12.º queda así:  
El cinco por ciento (5.%) sobre el valor de las rifas o lantarrillas, menos las que exceptua la Ley. (aproximación) \$....5.

(e) El numeral 20.º del repetido Artículo 3.º del Presupuesto, que doná así:-  
Cinco pesos oro (\$5) que se pagarán anual y anticipadamente por cada Establecimiento fonor- dario, y un peso (\$1) mensual- mente, también anticipado

(f) El numeral 17.º queda así:  
Veinte centavos oro (\$0.20) que se pagarán por cada animal que sea conducido a los Corcos del Distrito (aproximación) \$....60.

(g) El numeral 26.º queda así:  
Tres pesos oro (\$3) que se paga- ran anticipadamente por cada carrera de caballos que se veri- fique en el Municipio (aproximación) \$... 40.

Segunda parte.  
Presupuesto de Gastos.

Departamento de Gobierno

Capitulo I.

- Artículo 1.º Sueldo del Alcalde Municipal, a razón de \$27.00 mensuales. . . . . \$.. 324 ..
- Artículo 2.º Sueldo del Secretario del Alcalde Municipal, a razón de \$25.00 mensuales \$.. 300 ..
- Artículo 3.º Sueldo del Secretario del Concejo Municipal, a razón de \$8.00 mensuales... \$... 96 ..
- Artículo 4.º Sueldo del Personal Municipal, a razón de \$20.00 mensuales . . . . . \$.. 240 ..
- Artículo 5.º Sobresueldo del Inspector de Policía de Sabanaeta, a razón de \$12.00 mensuales \$.. 144 .. \$ 1.104 ..

Departamento del Interior.

Capitulo I.

- Artículo 1.º El Artículo 1.º del citado Presupuesto, queda así: Sueldo de un comisario mayor, a razón de \$16.00 mensuales, y el de dos comisarios menores, a \$15.00 cada uno por mes. . . . . \$ 580
- Artículo 2.º El Artículo 2.º queda así: Sueldo del comisario de Policía de Sabanaeta a razón de \$12.00 mensuales. . . . . \$.. 144 ..
- Artículo 3.º Queda sin variación como está en el Presupuesto.
- Artículo 4.º El artículo 4.º del Departamento y Capitulo de que se trata, queda así: Sueldo del Fontanero publico a \$12.00 mensuales. . . . . \$.. 144 .. \$.. 860 ..

Departamento de Obras Publicas  
Capitulo unico.

Artículo 1º Para la continuación de los trabajos en la Casa consistorial hasta \$1.000. . . . \$1.000.

Artículo 2º El Artículo 5º de este Departamento y Capitulo, queda así: Para las reparaciones que ocurran en el Acueducto Publico, hasta . . . . \$100.

Queda eliminado el artículo 6º y trasladada la suma mencionada en el al artículo 1º de este Departamento.

Artículo 3º Que se reputará como 8º del Presupuesto. Para pagar el arrendamiento de la casa que ocupa la Sección del presidio, hasta . . . \$15.

Artículo 4º Que se tendrá como 9º del Presupuesto. Para la construcción de dos pupitres y dos sillas para la Oficina del Consejo Municipal y para pagar la transmisión de unos telegramas al Excmo Sr. Presidente de la Republica y Sr. Cámara de Representantes, hasta . . . \$19.93 / \$1.044.93

Departamento de Deuda Pub.  
Capitulo unico.

Artículo 1º El artículo unico de este Departamento, se denominará Artículo 1º.

Artículo 2º Para pagar al Sr. D. Bonifacio Pérez el valor de su honorario, asumiendo

en Bogotá la consecución de la licencia para esta línea una línea telefónica p. 10 " 4... 10 "

Parte Tercera

Capítulo único

Artículo 1.º Uno de los dos Agentes de policía inferiores, se destinará exclusivamente al servicio del Juzgado y Oficina del Concejo, siendo, como los otros, de libre nombramiento y remoción del Alcalde. §. En las noches y en los días y horas en que no haya despacho en el Juzgado y en aquellos en que no hubiere Sesión del Concejo, dicho comisario prestará sus servicios de tal al Alcalde, en todo aquello que lo necesite.

Artículo 2.º Como la construcción de la Casa consistorial es de urgente necesidad, y preferre a cualquier otra obra, se eliminó el artículo 6.º Capítulo único, del Departamento de Obras Públicas, y con la suma presupuesta en él, se aumentó la de que trata el artículo 1.º de los citados Departamento y Capítulo.

Artículo 3.º Regula este Acuerdo desde el 1.º de Enero del año en curso.

Artículo 4.º Queda así adicionado y reformado el Acuerdo N.º 20, sobre Presupuesto de Rentas y gastos del presente año, ya mencionado.

Yo Comisariése  
Dado en Envigado, el 17 de Febrero de 1910

El Presidente,

Misael Borja

El Secretario

César Flores

Pastor

Scriptum:

El anterior Acuerdo suscribió dos debates en distintos días, y en cada uno de ellos fue aprobado.

César Herrera  
Suio

REPLICA

COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE

BELLIN

Febrero 18 de 1910

Alcaldía Municipal

ENVIGADO

Publiquese y ejecútase

Rafael Monsalvo

Secretario

Acuerdo N.º 3º

(de 12 de Abril de 1910)

por el cual se presupone una suma para ciertos gastos

El Concejo Municipal de Envigado

Considerando:

Que en el Acuerdo Número 20. de 30 de Noviembre de 1909, "sobre presupuesto de Rentas y Gastos para 1910," se comitió en el Departamento de Obras Públicas, Capitulo único, votar alguna cantidad para gastos no previstos y que ha llegado el caso de necesitarse de ese Capitulo, En ejercicio de sus facultades,

A. C. M. R. D. A.

Artículo 1º Vótase la suma hasta de \$20.000, o su equivalente en papel